

## RESOLUCIONES TRIBUNAL DE PENAS FECHA 17/07/2024

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CLUB	SANCIÓN	ART.
-	CARNIELLO, FRANCO	ARGENTINO DE VILA	1 partido	208
-	MANELLI, MATIAS	ARGENTINO DE VILA	1 partido	208
-	MANASSERO RODRIGUEZ, FACUNDO	BROWN DE SAN VICENTE	1 partido	208
-	BENAVIDEZ, BRUNO	BROWN DE SAN VICENTE	1 partido	208
-	BAROLO, FLAVIO SEBASTIAN	FERROCARRIL DEL ESTADO	1 partido	208
-	BLANCO, NICOLAS ARIEL	JUVENTUD DE RAFAELA	1 partido	208
-	MANSILLA, ALEXIS NICOLAS	PEÑAROL	1 partido	208
-	NUÑEZ, ALAN NAHUEL	ARGENTINO DE HUMBERTO	1 partido	208
-	OLAETA, EMANUEL OSCAR	INDEPENDIENTE DE ATALIVA	1 partido	208
-	AGUIRRE, ALEJO SEBASTIAN	INDEP. SAN CRISTOBAL	1 partido	208
-	RODRIGUEZ, OSCAR ALFREDO	SPORTIVO AURELIENSE	1 partido	208
-	FERNANDEZ, ALEXANDER NOEL	TIRO FEDERAL DE M. VILLE	1 partido	208
-	GARETTO, AGUSTIN	ARGENTINO DE VILA	1 partido	208
-	BESSONE, BAUTISTA	BEN HUR	1 partido	208
-	PONCE, LUCAS MATIAS	INDEPENDIENTE DE ATALIVA	1 partido	208
216931670	QUINTEROS, DAVID IGNACIO	BEN HUR	4 partidos cumple 2	200-220
217164321	SILIONI, LUCIO	ARGENTINO DE VILA	4 partidos cumple 2	200-220
217175262	ZEBALLOS, GASTON	FLORIDA DE CLUCELLAS	10 partidos cumple 5	199-220
216855594	MILANESIO CORTES, EMANUEL	BROWN DE SAN VICENTE	1 partido	207
217162167	SUAREZ, CRISTIAN JESUS	ARGENTINO QUILMES	4 partidos cumple 2	200-220
217214008	RAMALLO, LAUTARO JESUS	UNION DE SUNCHALES	1 partido	207
217214033	ALLASSIA, THIAGO IVAN	UNION DE SUNCHALES	6 partidos cumple 3	185-220
217170400	LOZADA, DIEGO DAVID	INDEP. SAN CRISTOBAL	Susp provisional	22
217126823	LEINEKER, CRISTIAN GASTON	JUVENTUD UNIDA	1 partido	207
217167977	CARRIZO, FABRICIO JOEL	SPORTIVO AURELIENSE	1 partido	207
217167989	ALDAO, ALFREDO ELIAS	DEPORTIVO SUSANA	1 partido	207
217188689	SERRUDO, JOSE MARIA	ATLETICO ESMERALDA	1 partido	207
217511179	RUPPEN, XAVIER NICOLAS	FLORIDA DE CLUCELLAS	4 partidos cumple 2	200-220
217193062	HERRLEIN, AGUSTIN ELIAS	ARGENTINO QUILMES	1 partido	207
217316532	CINTURION, FRANCO JESUS	UNION DE SUNCHALES	1 partido	207

217316536	GALVAN, ROMAN MATIAS	ATLETICO M. JUANA	1 partido	207
217216930	PAVON, ALEXIS NICOLAS	BELGRANO DE SAN ANTONIO	4 partidos cumple 2	200-220
217216933	SUAREZ, FABRICIO AGUSTIN	BELGRANO DE SAN ANTONIO	1 partido	207
217153489	AYALA, FERNANDO	JUVENTUD UNIDA	1 partido	207

### FUTBOL SENIOR

Nº	NOMBRE Y APELLIDO	CLUB	SANCIÓN	ART.
217441417	LEDESMA, JUAN CARLOS	DEPORTIVO BELLA ITALIA	1 partido	207
217441423	LACROIX, HECTOR JOSE	DEPORTIVO BELLA ITALIA	1 partido	207
216928673	CASTELLI, LUCIANO NICOLAS	ARGENTINO QUILMES	4 partidos cumple 2	186-220
216928678	FERRIANI DUARTE, HUGO ARIEL	BROWN DE SAN VICENTE	1 partido	287

#### EXPEDIENTES

##### NOTA ATLÉTICO JUVENTUD VS SPORTIVO NORTE – PRIMERA:

**VISTO:** la nota presentada por el Club JUVENTUD DE RAFAELA

##### RESUELVE:

1-Correr traslado al Club SPORTIVO NORTE para que en el plazo de 5 días presente su descargo por escrito.

2-Correr traslado al Club JUVENTUD DE RAFAELA para que presente un presupuesto cuantificando el daño causado en el Estadio del Club Quilmes donde hacia las veces de Local.

##### EXPEDIENTE BELGRANO DE SAN ANTONIO – INDEPENDIENTE SAN CRISTOBAL – PRIMERA:

**VISTO:** el informe arbitral.

**RESUELVE:** Correr traslado al jugador LOZADA, DIEGO DAVID del Club INDEPENDIENTE SAN CRISTOBAL, para que en el plazo de 5 días presente su descargo por escrito.

##### EXPEDIENTE FLORIDA DE CLUCELLAS - ARGENTINO DE VILA – PRIMERA:

**VISTOS:** el informe arbitral y el descargo presentado

**RESUELVE:** Hacer un llamado de atención al Club FLORIDA DE CLUCELLAS para que en lo sucesivo evite situaciones análogas.

##### EXPEDIENTE SPORTIVO ROCA - TIRO FEDERAL DE M. VILLE – SEXTA:

**VISTOS:** Informe arbitral y el descargo presentado

**RESUELVE:** Hacer un llamado de atención al Club TIRO FEDERAL DE MOISES VILLE, para que instrumente las medidas necesarias para evitar situaciones similares.

**EXPEDIENTE SPORTIVO NORTE - MORENO DE LEHMANN – SENIOR:**

**VISTOS:** el informe arbitral.

**RESUELVE:** Pendiente de Resolución.

**PEDIDO DE RECONSIDERACIÓN SPORTIVO SANTA CLARA (VS LIBERTAD EST. CL.) – PRIMERA:**

RAFAELA 17 DE JULIO DE 2024

RECONSIDERACION DEL FALLO SPORTIVO LIBERTAD ESTACION CLUCELLAS VS SPORTIVO SANTA CLARA

**VISTO:**

El pedido interpuesto ante este tribunal por el Club Sportivo Santa Clara, solicitando la reconsideración de las sanciones oportunamente aplicadas a los jugadores Drovetta Ignacio, Cavallo Fernando, Imoberdorf Alexis, Finetti Rodrigo, Cavallo Marcos, Mendoza Cesar y Giraudo Jonatan en el fallo fechado el 26 de Junio de 2024 y notificado el 27 de Junio de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que el Tribunal corrió traslado a los jugadores involucrados en los incidentes para que efectúen sus descargos de conformidad como lo establecen los art 6,7 y 8 del RTP, ejerciendo sus derechos constitucionales de defensa.

Que se reciben los descargos de los jugadores involucrados quienes presentan su defensa apoyados en una estructura formal, negando participación y responsabilidades en los incidentes.

Que la terna arbitral amplia y ratifica los informes acerca de los incidentes que involucraron a los jugadores mencionados en forma escrita y presencial ante este Tribunal.

**RESULTANDO:**

Que, es jurisprudencia de este Tribunal de Penas, que los informes elaborados por los árbitros constituyen semiplena prueba de lo que en ellos se consigna, y qué sólo mediante el aporte de medios probatorios directos en contrario -lo que no ha ocurrido en autos-, puede desacreditarse ese valor.

Que, esta valoración procede del principio de autoridad que tiene la persona, que es el responsable máximo de la conducción del partido, pues de otra manera no sería posible juzgar en forma sumaria, segura y acorde a los principios del deporte, un legajo deportivo.

La autoridad del encuentro es el árbitro y se presume la legalidad de sus actos, de otra manera no podría sustanciarse ningún proceso administrativo deportivo.

Que, este Tribunal en uso de facultades que le son propias y que dimanen del art. 33 del RTP, siguiendo la tendencia que hace al uso de la tecnología para la toma de decisiones, ha analizado video de los sucesos bajo examen, donde se advierte el comportamiento de los jugadores del club SPORTIVO SANTA CLARA involucrados en el incidente, que terminan agrediendo verbal y físicamente a integrantes del equipo arbitral.

Hemos de reconocer nuestro esforzado intento de condenar los actos violentos, no dejaremos ni consentiremos que los violentos, amparados en la multitud y/o anonimato, pretendan ser protagonistas de los partidos para con su accionar determinar sus resultados.

Que, los jugadores acusados, han presentado sus defensas, aduciendo que la responsabilidad de los incidentes fue por el mal desempeño del equipo arbitral y que no estaban en el lugar de los hechos y/o no participaron en los mismos.

Que, en preciso delimitar el concepto de responsabilidad en el ámbito de la disciplina deportiva, entendiendo como tal al sistema de normas que permite imponer sanciones, por parte de órganos investidos de potestad disciplinaria, a los sujetos subordinados al ordenamiento jurídico deportivo, con fundamento en la relación de sujeción especial, como consecuencia de la comisión de infracciones y mediante los procedimientos legalmente previstos en los reglamentos de aplicación.

Por lo tanto, en función de los argumentos que fueron esgrimidos precedentemente corresponde No hacer lugar al pedido de reconsideración solicitado por el Club Sportivo Santa Clara.

RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración presentado por el Club Sportivo Santa Clara (Art 32-33 y 40 RTP)